

**MERCADO ASEGURADOR CHILENO
PRINCIPALES CARACTERISTICAS**

La legislación reserva el desarrollo de la actividad aseguradora en Chile, sólo a sociedades anónimas constituidas en el país con dicho objeto exclusivo, debiendo contar con un capital mínimo de UF 90.000 (aproximadamente US$ 3.680.047, a diciembre de 2020), el cual debe mantener permanentemente, e invertirlo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguros.

Los reaseguradores constituidos en Chile como Sociedades Anónimas, son regulados de la misma forma que las compañías aseguradoras, salvo que se les exige un patrimonio mínimo de formación de UF 120.000 (aproximadamente US$4.906.730, a diciembre de 2020). Adicionalmente, están facultadas para reasegurar en Chile, las entidades reaseguradoras extranjeras cuya clasificación de riesgo internacional sea, al menos, BBB o su equivalente.

Las compañías de seguro que operen en daños o en vida deben constituirse como sociedades anónimas independientes, no estando permitido que operen en forma conjunta en los dos grupos. Los riesgos de accidentes personales y los de salud son los únicos que pueden cubrirse indistintamente en compañías de vida y daños.

Cualquier persona natural o jurídica puede contratar seguros libremente en el extranjero, sujetándose a la legislación sobre cambios internacionales y a la legislación tributaria. Están excluidos de esta posibilidad, los seguros obligatorios establecidos por ley y aquéllos contemplados en el D.L. Nº 3.500, de 1980 (seguro de invalidez y sobrevivencia y rentas vitalicias previsionales).

Las primas de los seguros que se contraten son fijadas libremente por los aseguradores. Asimismo, las comisiones por intermediación también son libremente convenidas entre asegurador y corredor de seguros.

Los modelos de pólizas y cláusulas con que contraten las compañías chilenas deben, previamente, depositarse en la Superintendencia. Las pólizas y cláusulas depositadas podrán ser usadas por cualquier compañía.

El nuevo enfoque de supervisión de solvencia de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), recoge los enfoques de pilares o niveles de supervisión desarrollados por la IAIS para seguros (Asociación Internacional de Supervisores de Seguros) y por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para bancos, estableciendo un nivel regulatorio básico con requerimientos mínimos de solvencia (nivel 1) y un nivel de supervisión complementario de éste que apunta a un proceso de evaluación de riesgos de la compañía, con énfasis cualitativo, efectuado sobre la base de principios o buenas prácticas de gestión (nivel 2). Un enfoque similar, basado en pilares de supervisión está implementando la Unión Europea para la supervisión de seguros en sus países miembros (Solvencia II).

Actualmente la regulación tiene como principales objetivos la solvencia, que procura que las aseguradoras cuenten con los recursos financieros suficientes para cumplir sus compromisos con sus asegurados, y la conducta de mercado, que busca proteger los derechos de los asegurados y público en general, considerando aspectos tales como trato justo y transparencia en la comercialización de los seguros, el pago de las indemnizaciones y otros beneficios asociados a éstos.

Se exige contar con un Patrimonio de Riesgo, el que debe mantenerse permanentemente invertido. El Patrimonio de Riesgo es el mayor resultante de comparar el patrimonio necesario para mantener las relaciones de endeudamiento, el margen de solvencia y el patrimonio mínimo.

La Ley de Seguros ofrece un portafolio de inversiones en el cual las compañías de seguros y reaseguro eligen libremente los instrumentos y activos en que deben invertir, para respaldar sus Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo. La CMF monitorea la valorización y la diversificación (por tipo de instrumento, por emisor y por conglomerado financiero) de las inversiones, de acuerdo a la normativa vigente.

La Ley de Seguros contempla la obligación de clasificación continua e ininterrumpida de las obligaciones que tengan las compañías con sus asegurados. Para ello, las aseguradoras deben contratar al menos dos clasificadores de riesgo, distintos e independientes entre sí, inscritos en un registro especial de la Superintendencia.

El nuevo modelo de supervisión basada en riesgos tiene como objetivos básicos: fortalecer los sistemas de gestión de riesgos de las aseguradoras, efectuar una fiscalización preventiva, contar con una regulación más flexible con un énfasis en principios, tener un sistema de supervisión acorde a las recomendaciones internacionales y focalizar adecuadamente los recursos de supervisión.

Al respecto, mediante la Norma de Carácter General N°309, emitida a mediados de 2011, se establecieron principios y buenas prácticas de un adecuado gobierno corporativo y sistemas de gestión de riesgo y control interno de las aseguradoras. Las compañías deberán efectuar una autoevaluación del grado de adecuación de sus estructuras de gobierno corporativo, respecto de los principios señalados en la norma.

**Mercado 2020:**

Al finalizar el año 2020 existían en Chile 35 compañías aseguradoras de vida y 34 compañías aseguradoras de daños (8 de ellas dedicadas exclusivamente a la venta de Seguros de Crédito y Garantía). Además, operaba 1 reaseguradora de vida.

Las ventas alcanzaron los US$ 11.060 millones; de ellos, US$ 6.628 millones correspondieron a vida y US$ 4.437 millones de daños.

Las inversiones del mercado asegurador y reasegurador alcanzaron los US$ 67.998 millones; US$ 65.311 millones correspondientes al negocio de vida (incluyendo 1 reaseguradora) y US$ 2.686 millones al de daños.

